



Acuerdo de Cooperación

Entre

La Cámara de Industrias de Costa Rica

Y

**La Cámara Nacional de la Industria de
Transformación de México**

EL PRESENTE ACUERDO DE COOPERACIÓN se formaliza el día 27 del mes de febrero de dos mil ocho, en Costa Rica entre la Cámara de Industrias de Costa Rica, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, Costa Rica (en adelante "CICR") por una parte y por la otra la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, con domicilio en Av. San Antonio 256, Colonia Ampliación Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03849, México D.F., (en adelante "CANACINTRA"), de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la "CICR" y la "CANACINTRA" comparten objetivos empresariales comunes, entre otros la representación industrial en sus respectivos países, así como proveer a sus miembros afiliados una amplia variedad de servicios en las áreas económica, técnica, industria y asuntos comerciales, que desean formalmente establecer en un Acuerdo de Cooperación entre ellas.

Ambas partes (en los sucesivo "Las Partes") en atención a la buena fe del presente acuerdo de cooperación, están conformes en reconocerse la personalidad con que se ostentan sus representantes, y

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Promover, fomentar y ampliar las posibilidades de cooperación inter-empresarial a través del intercambio de experiencias y capacidades de las organizaciones empresariales mexicanas y costarricenses que representan, particularmente en temas de competitividad y protección ambiental.
2. Contribuir a fortalecer la capacidad de los países involucrados para la identificación de los problemas comunes que afectan su desarrollo, buscando posibles soluciones que permitan incrementar su competitividad y productividad de sus empresas afiliadas.
3. Incentivar el intercambio y la calidad de la cooperación internacional a nivel regional, así como, optimizar la eficacia de la aplicación destinados a ella.

4. Promover acciones que incentiven al desarrollo de la capacidad técnica existente en los dos países (como la profesionalización de los agentes responsables de la cooperación internacional) por medio del intercambio de funcionarios y el fortalecimiento institucional.
5. Se acuerda mutuamente que la "CICR" y la "CANACINTRA" podrán por sí mismas establecer o nombrar comités de trabajo dentro de sus respectivas jurisdicciones de "CICR" y "CANACINTRA" para alcanzar, los objetivos establecidos en este acuerdo.
6. La "CICR" y la "CANACINTRA" acuerdan que los asuntos incluidos en este Acuerdo de Cooperación deberán negociarse exclusivamente entre ellas o con los comités de trabajo, grupos u organizaciones nombrados o autorizados expresamente para tal efecto por "Las Partes".
7. "Las Partes" deberán realizar todo lo posible para garantizar que este Acuerdo opere para mutuo beneficio. Con el consentimiento de "Las Partes", y de conformidad con sus estatutos y regulaciones, este Acuerdo se diseña para alcanzar los objetivos establecidos en el mismo.
8. Este Acuerdo puede ser conjuntamente revisado cada cierto tiempo, según se considere necesario, debiendo constar por escrito toda modificación acordada por "Las Partes".

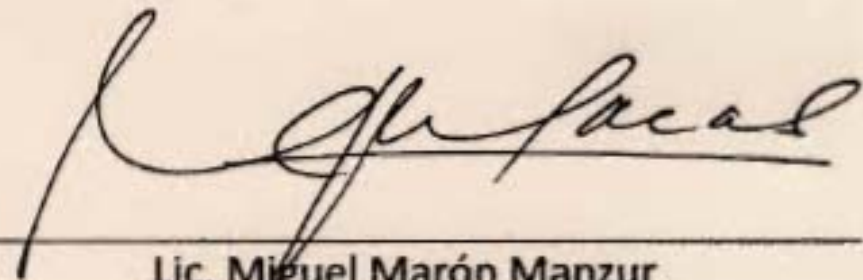
EN FE DE LO ANTERIOR, ambas Partes suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares originales en idioma español en la ciudad de San José en la fecha anteriormente indicada.

"CICR"



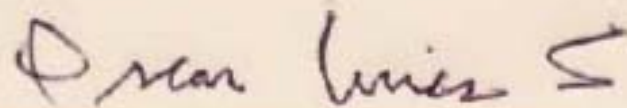
Ing. Jack Liberman Ginsburg
Presidente
Cámara de Industrias de Costa Rica

"CANACINTRA"



Lic. Miguel Marón Manzur
Presidente Nacional de la
Cámara Nacional de la Industria de
Transformación

TESTIGO DE HONOR



Oscar Arias Sánchez
Presidente
República de Costa Rica